

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2021-00144
PROCESO: INSOLVENCIA PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ALEGRA
DEMANDADOS: ACREEDORES

Se **NIEGA** la certificación solicitada por el Promotor GERMÁN BOLÍVAR BLANCO mediante correo electrónico del 21/02/2024 (ítem 202), pues procediendo la misma por parte del juez “**sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia escrita en el expediente**”, (art. 115 del C.G.P.); subrayado es del juzgado, esos supuestos **no** se cumplen en el presente asunto respecto de lo requerido, de lo cual hay constancia en el expediente.

En su lugar, por secretaría remítasele al citado Promotor copia del auto fechado 18 de mayo de 2021 (ítem 038) en el que consta que fue designado en esa calidad en este proceso y del acta de su posesión obrante en el ítem 077.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626b2369865e9d3ceed563f65336191dffe0d389b3432f72ae479eff4685fcd1**

Documento generado en 01/03/2024 04:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>